BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 25 DE JULIO DE 1996 AÑO CIV $ 0,70

Nº 28.443

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814

LEYES

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Ley 24.667

Establécese la dependencia de su titular del Presidente de la Nación. Jerarquía y competencias.

Sancionada: Julio 3 de 1996.
Promulgada: Julio 8 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — El Procurador del Tesoro de la Nación depende directamente del Presidente de la Nación. Tiene jerarquía equivalente a la de los Ministros del Poder Ejecutivo y ejerce sus competencias con independencia técnica.

ARTICULO 2° — La Procuración del Tesoro de la Nación es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo Nacional, cuya estructura administrativa y presupuesto están contenidos en la estructura y presupuesto del Ministerio de Justicia de la Nación.

Los funcionarios y empleados de la Procuración del Tesoro integran la planta de personal del Ministerio de Justicia de la Nación y tienen relación jerárquica y dependencia funcional con el Procurador del Tesoro.

Los Subprocuradores del Tesoro de la Nación tienen jerarquía equivalente a la de los Secretarios del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Decreto 750/96

Bs. As., 8/7/96

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.667 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Rodolfo C. Barra.

DECRETOS

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 810/96

Decláranse a los responsables del área de Defensa que asistirán a la IIda. Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas.

Bs. As., 22/7/96

VISTO la realización de la IIda. Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, a realizarse en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro del 6 al 9 de octubre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de la citada Cumbre responde a la decisión tomada en la 1ra. Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas realizada en Williamsburg, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en 1995, durante la cual se declaró a la REPUBLICA ARGENTINA sede del próximo encuentro.

Que el Gobierno Argentino acepta el privilegio de esa designación ya que contribuirá a consolidar las bases de una nueva relación en cuestiones de Defensa del Hemisferio.

Que han sido invitados los responsables del área de Defensa de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, COMUNIDAD DE ANTIGUA Y BARBUDA, COMUNIDAD DE BAHAMAS, BARBADOS, REPUBLICA DE BELICE, REPUBLICA DE BOLIVIA, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, CANADA, REPUBLICA DE CHILE, REPUBLICA DE COLOMBIA, REPUBLICA DE COSTA RICA, COMUNIDAD DE DOMINICA, REPUBLICA DOMINICANA, REPUBLICA DEL ECUADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR, GRENADA, REPUBLICA DE GUATEMALA, REPUBLICA COOPERATIVA DE GUYANA, REPUBLICA DE HAITI, REPUBLICA DE HONDURAS, JAMAICA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPUBLICA DE NICARAGUA, REPUBLICA DE PANAMA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, REPUBLICA DEL PERU, REPUBLICA DE SAINT KITTS Y NEVIS, SANTA LUCIA, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, REPUBLICA DE SURINAM, REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y REPUBLICA DE VENEZUELA con sus respectivas esposas y SEIS (6) Delegados, acompañando a cada Jefe de Misión.

Que este encuentro, cuyo principal objetivo será el de consolidar la seguridad y la paz del continente, se desarrollará en la Villa LLAO LLAO.

SUMARIO

	Pág.
CONVENIOS	
Decreto 811/96	
Apruébase el Convenio celebrado entre la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la firma Mercado de Liniers S.A., para la modificación de cláusulas y condiciones del contrato de concesión del ex-Mercado Nacional de Hacienda.	2
Decreto 814/96	
Apruébase un Convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Catamarca, por el que se delega al Organismo Provincial la contratación, inspección, medición, certificación y pago de certificados de las obras de mejora y pavimentación de la Ruta Nacional Nº 40 y la construcción de un puente sobre el Río Salado.	3
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES	
Resolución 1931/96-MI	
Exímese del pago de la tasa retributiva de servicios a los jubilados y pensionados que soliciten ante la citada Dirección Nacional, inscripción en el Registro Especial de Extranjeros y/o extensión de certificado de residencia.	7
HUESPEDES OFICIALES	
Decreto 810/96	
Decláranse a los responsables del área de Defensa que asistirán a la IIda. Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas.	1
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	
Resolución 52/96-SICM	
Modifícase el artículo 3º de la Resolución Nº 274/94 ex-SI, referente a la emisión de los certificados de importación que se extiendan a las empresas terminales que hubieran registrado incumplimientos, con destino a sus importaciones al amparo de lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto Nº 2677/91.	6
Resolución 53/96-SICM	
Apruébase el Listado de Vehículos Categoría "A" pasibles de ser importados por el mecanismo previsto en el Artículo 15 del Decreto Nº 2677/91, sustituido por el Artículo 9º del Decreto Nº 683/94.	6
MIGRACIONES	
Disposición 124/96-SSP	
Apruébase la Disposición 2356/96-DNM, mediante la cual se autoriza el ingreso al territorio nacional en la categoría prevista en el inciso f) del artículo 29 del Reglamento aprobado por Decreto 1023/94, a las personas con pasaporte de los Estados Unidos de América, que declaren su condición de empresarios u hombres de negocios.	7
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Resolución 1965/96-MI	
Modifícase la asignación de funciones en el "Programa para el Estudio y la Difusión de la Reforma Constitucional Argentina", creado por Resolución Nº 1436/95.	7
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION	
Ley 24.667	
Establécese la dependencia de su titular del Presidente de la Nación. Jerarquía y competencias.	1
PROGRAMA DE DOCUMENTACION INTENSIVO	
Decreto 707/96	
Ratifícase un Convenio suscripto entre el Registro Nacional de las Personas y la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires para llevar a cabo el citado Programa denominado "Eva Perón". Cuadro Tarifario.	2
TELECOMUNICACIONES	
Resolución 2/96-SC	
Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, en el ámbito Nacional e Internacional.	3
Resolución 3/96-SC	
Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de los servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Repetidor Comunitario en el ámbito Nacional.	4
Resolución 4/96-SC	
Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado en el ámbito Nacional e Internacional.	4
Resolución 5/96-SC	
Confírmase el otorgamiento de licencia en régimen de competencia para la Prestación del Servicio de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional.	4
Resolución 6/96-SC	
Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Alarma por Vínculo Radioeléctrico, Transmisión de Datos, Repetidor Comunitario, Avisos a Personas y Valor Agregado, en el ámbito Nacional.	4
Resolución 7/96-SC	
Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, en el ámbito Nacional.	4
Resolución 8/96-SC	
Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de los Servicios de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional y Valor Agregado, en el ámbito Nacional e Internacional.	5
Resolución 9/96-SC	
Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Avisos a Personas y Repetidor Comunitario, en el ámbito Nacional.	5
Resolución 10/96-SC	
Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico, en el ámbito Nacional.	5
Resolución 11/96-SC	
Confírmase el otorgamiento de licencias en régimen de competencia para la prestación de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional.	5
Resolución 12/96-SC	
Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, en el ámbito Nacional.	6
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	9
Anteriores	15